



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 22 de Febrero de 2017.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. Juan Ustarroz
S / D

Ref. a Exp. N° 417/17-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 22/02/17, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA 7895/2017

Artículo 1°.-Convalídase el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado el día 15 de noviembre de 2016, entre la ASOCIACIÓN CIVIL PRO APERTURA DE JARDINES MATERNALES “EL HONGUITO”, representada por la Sra. Norma Edith RUDONI, con domicilio en Av. 1 N°280 entre calles 12 y 14 de la Ciudad de Mercedes, y la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (Bs.As.), representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. Juan Ignacio USTARROZ, con domicilio en Av. 29 N°575. Cuyo objetivo es incluir y beneficiar a la entidad de bien público de referencia, dentro de la aplicación del “Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRONACOM)”

Artículo 2°.- Comuníquese. Regístrese. Dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal muy atentamente.-



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
MERCEDES Y ASOCIACION CIVIL PRO APERTURA DE JARDINES
MATERNALES "EL HONGUITO"**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**, representado en este acto por el Señor Intendente, Dr. Juan Ignacio Ustarroz, con domicilio en Avenida 29 N° 575 de la ciudad de Mercedes, en adelante la "MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra, **ASOCIACIÓN CIVIL PRO APERTURA DE JARDINES MATERNALES "EL HONGUITO"**, CUIT 30-63424922-9, representada en este acto por la Sra. Norma Edith RUDONI, D.N.I 3.768.211, con domicilio en Avenida 1 n° 280 entre calles 12 y 14 de la ciudad de Mercedes, en adelante la "ASOCIACION", y considerando:

Que el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 7742/16 adhirió Ley Provincial 14.547, a través de la cual se faculta a las Municipalidades a impulsar el proceso de compactación o destrucción similar de aquellas unidades que no se encuentren en condiciones de rodar y de las piezas, autopartes, rezagos, cascotes y restos de vehículos que por su estado se consideren chatarra;

Que el procedimiento instituido por la Ley 14.547, ha establecido un mecanismo legal adecuado para dar una solución efectiva y concreta a la sobresaturación de vehículos y autopartes que permanezcan durante más de 6 meses depositados o abandonados en predios municipales con motivo de las causales previstas en los incisos a) y b) del artículo 1° de la ley citada;

Que a los efectos de dar cumplimiento a las distintas etapas que requiere la aplicación del proceso de compactación o destrucción y en particular a lo normado en el Capítulo IV de la Ley 14.547, la Municipalidad decreto la incorporación al "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores" (PRONACOM), creado por resolución N° 442/09 del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, dependiente de la Dirección de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Que conforme el artículo 22 bis de la ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones y el decreto Nro. 2009 del 15 de Diciembre de 2010 dichas facultades, funciones y atribuciones fueron transferidas al Ministerio de Seguridad.

Que en atención a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por las normas citadas, es decisión de la MUNICIPALIDAD que la entidad de bien público beneficiada sea la Asociación Civil Pro Apertura de Jardines Maternales "El Honguito" de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires .

Que debe destacarse que la operación de remoción, descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos y autopartes en el marco del denominado PRO.NA.COM (Programa Nacional de Compactación), descrita en el presente instrumento jurídico, o cualquier otro programa que se implemente en el futuro, no genera ni generará costo alguno para la MUNICIPALIDAD.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto que la MUNICIPALIDAD entregue como donación los vehículos y chatarra depositados en los predios municipales a la ASOCIACIÓN.

SEGUNDA: Las tareas a que darán lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en Programas de Actividades, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, plazo, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

TERCERA: En virtud de la cláusula segunda, se informa que el Ministerio de Seguridad de la Nación, a través de la Dirección de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes prestará asistencia técnica a la MUNICIPALIDAD y realizarán en conjunto todas las acciones necesarias para lograr el adecuado cumplimiento del presente, incluyendo la elaboración, suscripción y seguimiento de los Programas de Actividades previstos en la mencionada cláusula.

CUARTA: La ASOCIACION estará encargada de gestionar la descontaminación compactación y disposición final previstos por la ley mencionada.

QUINTA: Las partes acuerdan que la totalidad de los elementos resultantes del procedimiento de descontaminación y compactación serán vendidos, dentro de los SESENTA (60) días posteriores, las sumas obtenidas por la venta deberán ser rendidas según la modalidad que la Autoridad de aplicación determine que resulte necesaria para dar cabal cumplimiento a la normativa vigente.



SEXTA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

Para cualquier divergencia en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mercedes. A todos los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan sus domicilios legales en los establecidos en el primer párrafo del presente.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Mercedes, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'V. G. / e' with a horizontal line underneath.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops.